

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 10 de abril del 2025.

### VISTOS:

El Informe N.º 163-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0457-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 056-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N.º 19-2025-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.º 12-2024-RRÑE-SO/MDS de fecha 05 de febrero del 2025, presentado por Ing. Roy Romar Ñaña Espinoza - Supervisor de Obra, sobre la liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358- SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2571395, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación de contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, el reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor a elección de la entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con supervisor de obra;

Que, en ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de



Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción;

Que, por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación y cierre del proyecto;

Que, Con fecha 21 de febrero del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2024 GM/MDS, se aprobó la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358 - SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con CUI N°2571395, con un valor referencial de S/. 565,548.00 soles, y un costo Total de Inversión de S/. 631,548.00 soles, con un Plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata.

Que, Con fecha 25 de octubre del 2024 se suscribe Contrato N°78-2024-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza para desempeñar la función de Ingeniero Supervisor de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358 - SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2571395, cuyo monto contractual asciende a S/. 30,000.00 soles, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, Con fecha 04 de noviembre del 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno donde estuvieron presentes los representantes de la municipalidad distrital de Subtanjalla y los representantes del consorcio ALI.

Que, Con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribe Acta de inicio de obra, los mismos que fueron suscritos por los representantes de la municipalidad y los representantes de Consorcio ALI.

Que, Con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Carta N°005-2024 RRÑE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Valorización de Obra N°01 correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 05 al 30 de noviembre), cuyo monto aprobado por la supervisión asciende a S/. 402,620.08 soles, incluido IGV con un avance mensual ejecutado de 71.19%.

Que, Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante Carta N°008-2024-RRÑE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Valorización de Obra N°02

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130    Telefax: 056 - 402130

correspondiente al mes de diciembre del 2024 (del 01 al 18 de diciembre), por el monto de S/. 162,927.92 soles, incluido IGV con un avance mensual ejecutado de 28.81%.

Que, Con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 006-2024-RRÑE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Solicitud de Pago N°01 por el servicio de Supervisión de Obra correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 05 al 30 de noviembre), cuyo monto asciende a S/. 21,357.00 soles, incluido IGV por el plazo de veintiséis (26) días calendario de servicio, pagándose conforme al avance mensual ejecutado de la Obra, el cual es 1.19%.

Que, Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 009-2024-RRNE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Solicitud de Pago N°02 por el servicio de supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre del 2024 (del 01 al 18 de diciembre), cuyo monto asciende a S/. 8,643.00 soles, incluido IGV, por el plazo de dieciocho (18) días calendario de servicio, pagándose conforme al avance mensual ejecutado de la obra, el cual es 28.81%.

Que, Mediante asiento N° 79 del cuaderno de Obra Digital de fecha 18 de diciembre del 2024, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-MDS de fecha 09 de enero de 2025, se designa al comité de recepción de obra.

Que, Mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 13 de enero de 2025, cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra, y los representantes del Consorcio Arrabales ALI, en el cual se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se procede a firmar el acta de recepción.

Que, Con fecha 05 de febrero de 2025, mediante Carta N° 012-2024-RRÑE-SO/MDS, el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, ingresa a través de mesa de partes de la entidad la **LIQUIDACION DE CONTRATO N° 78-2025-MDS-GM DE CONSULTORIA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358 - SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2571395.

Que, Mediante Informe N° 19-2025-MONITOR-PEMUMDS de fecha 03 de abril de 2025, el monitor de obra, concluye que el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de cuarenta y cuatro (44) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 18 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato de S. 30,000.00 soles, incluido impuestos de ley, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra antes mencionada; asimismo se tiene un saldo a devolver al ingeniero Roy Romar Naña Espinoza de S/. 3,000.00 soles, cuyo monto resultado de la retención aplicada por la entidad como garantía de fiel cumplimiento de Contrato, e indica que la Liquidación de Consultoría de Obra fue remitida a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Carta N°012-2024-RRÑE-SO/MDS el 05

de febrero de 2025 por el supervisor de obra, teniendo la entidad hasta el 07 de marzo de 2025 para su pronunciamiento (30 días calendario posterior a la presentación de la Carta N°012-2024-RRNE-SO/MDS). Razón por la cual **SE DA POR APROBADA LA LIQUIDACION DE CONTRATO N°78-2024-MDS-GM** de Consultoría de Obra conforme lo indicado en el numeral 170.1 de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.



Que, Mediante informe N° 056-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 07 de abril de 2025, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de cuarenta y cuatro (44) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 18 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato de S/. 30,000.00 soles, incluido impuestos de ley, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra antes mencionada; asimismo se tiene un saldo a devolver al ingeniero Roy Romar Naña Espinoza de S/. 3,000.00 soles, cuyo monto resultado de la retención aplicada por la entidad como garantía de fiel cumplimiento de Contrato, e indica que la Liquidación de Consultoría de Obra fue remitida a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Carta N°012-2024-RRÑE-SO/MDS el 05 de febrero de 2025 por el supervisor de obra, teniendo la entidad hasta el 07 de marzo de 2025 para su pronunciamiento (30 días calendario posterior a la presentación de la Carta N°012-2024-RRÑE-SO/MDS). Razón por la cual **SE DA POR APROBADA LA LIQUIDACION DE CONTRATO N°78-2024-MDS-GM** de Consultoría de Obra conforme lo indicado en el numeral 170.1 de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225. En mérito al informe N°19-2025-MONITOR-PEMU/MDS y conforme al el numeral 170.1 de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225. **SE DA POR APROBADA** la Liquidación del Contrato de Obra N°78-2024-MDS-GM de Consultoría de Obra.



**VOB**  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



**V B**  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



Que, Mediante informe N° 0457-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, **DA POR APROBADA LA LIQUIDACION** en base a lo indicado por Subgerencia y deriva todo los actuados a la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica para la continuación del trámite administrativo correspondiente con la finalidad de la emisión del Acto Resolutivo.

Que, con fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 163-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358- SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2571395, en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358- SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2571395, presentado por el Ing. Ñaña Espinoza Roy Romar - Supervisor de Obra, la misma que muestra un monto total ascendente a **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 01/100 soles)** Includo IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DETERMINAR Y REALIZAR la devolución al Ing. Roy Romar Ñaña Espinoza por el monto de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) incluido IGV**, cuyo monto resultado de la retención aplicada por la entidad como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del **CONTRATO N° 78-2024-MDS/GM**, de fecha 25 de octubre del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEXTO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ABOG. JOSE LUIS JILLAGA HEREDIA**  
GERENTE MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 10 de abril del 2025.

### VISTOS:

El Informe N.º 163-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0457-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 056-2025-JSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N.º 19-2025-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.º 12-2024-RRÑE-SO/MDS de fecha 05 de febrero del 2025, presentado por Ing. Roy Romar Ñaña Espinoza - Supervisor de Obra, sobre la liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358- SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2571395, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación de contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, el reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor a elección de la entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con supervisor de obra;

Que, en ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de

accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción;

Que, por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación y cierre del proyecto;

Que, Con fecha 21 de febrero del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2024 GM/MDS, se aprobó la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358 - SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con CUI N°2571395, con un valor referencial de S/. 565,548.00 soles, y un costo Total de Inversión de S/. 631,548.00 soles, con un Plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata.

Que, Con fecha 25 de octubre del 2024 se suscribe Contrato N°78-2024-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza para desempeñar la función de Ingeniero Supervisor de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358 - SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2571395, cuyo monto contractual asciende a S/. 30,000.00 soles, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, Con fecha 04 de noviembre del 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno donde estuvieron presentes los representantes de la municipalidad distrital de Subtanjalla y los representantes del consorcio ALI.

Que, Con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribe Acta de inicio de obra, los mismos que fueron suscritos por los representantes de la municipalidad y los representantes de Consorcio ALI.

Que, Con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Carta N°005-2024 RRÑE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Valorización de Obra N°01 correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 05 al 30 de noviembre), cuyo monto aprobado por la supervisión asciende a S/. 402,620.08 soles, incluido IGV con un avance mensual ejecutado de 71.19%.

Que, Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante Carta N°008-2024-RRÑE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Valorización de Obra N°02

correspondiente al mes de diciembre del 2024 (del 01 al 18 de diciembre), por el monto de S/. 162,927.92 soles, incluido IGV con un avance mensual ejecutado de 28.81%.

Que, Con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 006-2024-RRÑE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Solicitud de Pago N°01 por el servicio de Supervisión de Obra correspondiente al mes de noviembre del 2024 (del 05 al 30 de noviembre), cuyo monto asciende a S/. 21,357.00 soles, incluido IGV por el plazo de veintiséis (26) días calendario de servicio, pagándose conforme al avance mensual ejecutado de la Obra, el cual es 71.19%.

Que, Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 009-2024-RRNE-SO/MDS el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, remite a la entidad la Solicitud de Pago N°02 por el servicio de supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre del 2024 (del 01 al 18 de diciembre), cuyo monto asciende a S/. 8,643.00 soles, incluido IGV, por el plazo de dieciocho (18) días calendario de servicio, pagándose conforme al avance mensual ejecutado de la obra, el cual es 28.81%.

Que, Mediante asiento N° 79 del cuaderno de Obra Digital de fecha 18 de diciembre del 2024, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-MDS de fecha 09 de enero de 2025, se designa al comité de recepción de obra.

Que, Mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 13 de enero de 2025, cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra, y los representantes del Consorcio Arrabales ALI, en el cual se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se procede a firmar el acta de recepción.

Que, Con fecha 05 de febrero de 2025, mediante Carta N° 012-2024-RRÑE-SO/MDS, el Ingeniero Roy Romar Naña Espinoza, supervisor de obra, ingresa a través de mesa de partes de la entidad la LIQUIDACION DE CONTRATO N° 78-2025-MDS-GM DE CONSULTORIA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358 - SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2571395.

Que, Mediante Informe N° 19-2025-MONITOR-PEMUMDS de fecha 03 de abril de 2025, el monitor de obra, concluye que el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de cuarenta y cuatro (44) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 18 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato de S. 30,000.00 soles, incluido impuestos de ley, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra antes mencionada; asimismo se tiene un saldo a devolver al ingeniero Roy Romar Naña Espinoza de S/. 3,000.00 soles, cuyo monto resultado de la retención aplicada por la entidad como garantía de fiel cumplimiento de Contrato, e indica que la Liquidación de Consultoría de Obra fue remitida a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Carta N°012-2024-RRÑE-SO/MDS el 05

de febrero de 2025 por el supervisor de obra, teniendo la entidad hasta el 07 de marzo de 2025 para su pronunciamiento (30 días calendario posterior a la presentación de la Carta N°012-2024-RRNE-SO/MDS). Razón por la cual SE DA POR APROBADA LA LIQUIDACION DE CONTRATO N°78-2024-MDS-GM de Consultoría de Obra conforme lo indicado en el numeral 170.1 de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.



Que, Mediante informe N° 056-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 07 de abril de 2025, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de cuarenta y cuatro (44) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 18 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato de S/. 30,000.00 soles, incluido impuestos de ley, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra antes mencionada; asimismo se tiene un saldo a devolver al ingeniero Roy Romar Ñaña Espinoza de S/. 3,000.00 soles, cuyo monto resultado de la retención aplicada por la entidad como garantía de fiel cumplimiento de Contrato, e indica que la Liquidación de Consultoría de Obra fue remitida a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Carta N°012-2024-RRÑE-SO/MDS el 05 de febrero de 2025 por el supervisor de obra, teniendo la entidad hasta el 07 de marzo de 2025 para su pronunciamiento (30 días calendario posterior a la presentación de la Carta N°012-2024-RRÑE-SO/MDS). Razón por la cual **SE DA POR APROBADA LA LIQUIDACION DE CONTRATO N°78-2024-MDS-GM** de Consultoría de Obra conforme lo indicado en el numeral 170.1 de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225. En mérito al informe N°19-2025-MONITOR-PEMU/MDS y conforme al el numeral 170.1 de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225. **SE DA POR APROBADA** la Liquidación del Contrato de Obra N°78-2024-MDS-GM de Consultoría de Obra.



Que, Mediante informe N° 0457-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, **DA POR APROBADA LA LIQUIDACION** en base a lo indicado por Subgerencia y deriva todo los actuados a la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica para la continuación del trámite administrativo correspondiente con la finalidad de la emisión del Acto Resolutivo.

Que, con fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 163-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358- SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2571395, en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358- SUBTANJALLA, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2571395, presentado por el Ing. Naña Espinoza Roy Romar - Supervisor de Obra, la misma que muestra un monto total ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 01/100 soles) Incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DETERMINAR Y REALIZAR la devolución al Ing. Roy Romar Naña Espinoza por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) incluido IGV, cuyo monto resultado de la retención aplicada por la entidad como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO N° 78-2024-MDS/GM, de fecha 25 de octubre del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 - Telefax: 056 - 402130